

680014105001-2019-00634-00  
Sustanciación No. 235

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente, advierte el Despacho que con los documentos aportados por el demandante para acreditar el trámite de notificación **no allega acuse de recibo del mensaje de datos** como lo exigen los artículos 291 y 612 del Código General del Proceso, preceptos que disponen:

*“Art. 291. (...) Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.”*

*“Art. 612. (...) Se presumirá que el destinatario ha recibido la notificación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. El secretario hará constar este hecho en el expediente”.*

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que aporte acuse de recibo del mensaje de datos remitido a las demandadas el 12 de noviembre de 2020, información indispensable para verificar el término en el que los demandados deben comparecer a notificarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 291 del CGP y por tratarse de una exigencia legal.

NOTIFÍQUESE

*Angélica Mª Valbuena Hdez*

ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ  
JUEZ

CJLM

NOTIFICACION POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS NO. 124 DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2020. EN BUCARAMANGA,

*Claudia Juliana López Martínez*

CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ  
SECRETARIA